



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 091-2024-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de mayo de 2024, a las 09:40.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **i)** Escrito firmado electrónicamente por la doctora Nora Guzmán Galárraga directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, ingresado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal el 23 de mayo de 2024 y sus anexos; **ii)** Escrito firmado electrónicamente por la doctora Nora Guzmán Galárraga directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, ingresado a recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 23 de mayo de 2024 y sus anexos.

ANTECEDENTES. -

1. El 14 de mayo de 2024, a las 12:30, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un documento en formato no susceptible de validación y anexos, que contenía una denuncia presentada por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral¹, en contra de la señora Betty Alexandra Zambrano Farías, candidata a la dignidad de prefecta de la provincia de Esmeraldas, auspiciada por el Partido Izquierda Democrática, Lista 12.
2. El 14 de mayo de 2024, a las 13:07, ingresó por el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, una denuncia, firmada electrónicamente por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral², conjuntamente con sus abogados patrocinadores, y anexos, en contra de la señora Betty Alexandra Zambrano Farías, candidata a la dignidad de prefecta de la provincia de Esmeraldas, auspiciada por el Partido Izquierda Democrática, Lista 12, por el presunto cometimiento de la infracción

¹ Expediente fs. 112-122 vta.

² Expediente fs. 129-139 vta.



electoral tipificada en el numeral 11 del artículo 279 del Código de la Democracia³.

3. El 14 de mayo de 2024, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 091-2024-TCE, radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez⁴. La causa se recibió en el despacho el 15 de mayo de 2024 conforme la razón sentada por la secretaria relatora del despacho⁵.
4. El 21 de mayo de 2024, mediante auto de sustanciación, en mi calidad de juez sustanciador, dispuse a la denunciante, aclarar y completar su denuncia de conformidad con lo prescrito en el numeral 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con el numeral 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia⁶.
5. El 23 de mayo de 2024, ingresaron a través del correo institucional y recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal los escritos firmados electrónicamente por la doctora Nora Guzmán Galárraga, directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, y anexos, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 21 de mayo de 2024.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 5 y 13 del Código de la Democracia; y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia por infracción electoral muy grave, tipificada en el artículo 279 numeral 11 del Código de la Democracia; presentada por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, para lo que dispongo:

PRIMERO: Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, así como con las copias certificadas de la denuncia, escrito de aclaración; y, con el expediente íntegro de la presente causa en formato digital, a la denunciada:

³ Código de la Democracia: "Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 11. Los candidatos que no asistan a los debates obligatorios convocados y organizados por el Consejo Nacional Electoral (...).

⁴ Expediente fs. 141-143.

⁵ Expediente fs. 144

⁶ Expediente fs. 145-146 vta.



Señora Betty Alexandra Zambrano Farías, candidata a la dignidad de prefecta de la provincia de Esmeraldas, se le citará en la siguiente dirección:

"(...) Provincia: Esmeraldas; Cantón: Quinindé; Ciudad: Quinindé; Calle principal: 9 de octubre; Calles secundarias: Gustavo Becerra y Nelson Valencia Número de casa o departamento: no existe numeración.

Lugar del domicilio: Casa de dos pisos, primer piso: se encuentra la oficina jurídica pintada de color verde la misma que contiene un rótulo con el siguiente detalle: "Dra. Betty Zambrano Farías Abogada / 0992061291/0980085726/09883425460", puerta tipo lanford de color gris, la misma que pertenece a la propia denunciada; segundo piso: vivienda pintada de color crema, con un balcón metálico.

Referencias: Entre la Mueblería "Chabelita" edificio de tres pisos color blanco con rojo y el local "Mega" de color turquesa; ubicados en la calle principal 9 de octubre; a 10 metros la esquina de la carnicería "Marcelo", ubicado en la calle principal 9 de octubre y calle secundaria Gustavo Becerra. (...)

SEGUNDO: Señálese para el día **jueves 27 de junio de 2024**, a las 10:00, la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, diligencia que se llevará a cabo en la sala de audiencias situada en el piso 2 del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito D. M., en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

El procedimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia; y artículos 82 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO: Se hace saber a la denunciada que:

- a) Deberá designar un abogado defensor a fin de que le asista durante todo el proceso;
- b) De no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un defensor público para que ejerza su derecho a la defensa;
- c) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la citación para contestar el contenido de la denuncia, pudiendo en el mismo escrito anunciar y presentar las pruebas de descargo.
- d) Las partes podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho;
- e) Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y de no justificar su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la



CAUSA No. 091-2024-TCE

Democracia y artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral;

f) Deberá señalar correo electrónico para futuras notificaciones, además de solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.

CUARTO: En cuanto al auxilio de prueba solicitado por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral; y una vez justificado con la presentación de copias certificadas de las peticiones realizadas al Ministerio de Salud Pública de Esmeraldas, y que de las mismas no se han dado respuesta; se otorga el auxilio de prueba de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el numeral 5 del artículo 6 y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, para lo cual se dispone oficiar al Ministerio de Salud Pública de Esmeraldas, quienes en el término de tres días de notificado el presente auto, deberán remitir a esta judicatura:

“1. Una certificación en la que conste el día y hora en que fue firmado electrónicamente el certificado médico emitido el 06 de enero de 2023, a favor de la señora Betty Alexandra Zambrano Farias con diagnóstico clínico de LUMBALGIA con CIE-10 M545, suscrito por la Dra. Karen Rosero Angulo, Médico Familiar y Comunitario con cédula de identidad 0802290635, así y decirle como el documento que respalde la validez de la firma.

2. Remitan el archivo PDF del documento original del certificado médico emitido electrónicamente a favor de la señora Betty Alexandra Zambrano Farias con diagnóstico clínico de LUMBALGIA con CIE-10 M545, suscrito por la Dra. Karen Rosero Angulo, Médico Familiar y Comunitario con cédula de identidad 0802290635, con la firma electrónica correspondiente.

3. Solicito se sirva oficiar a la Dirección Distrital 08D01 Esmeraldas, a fin de que certifique por qué la emisión consta con fecha 06 de enero de 2023; mientras que la firma digital se la realizó con fecha 11 de enero de 2023.”

QUINTO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir la documentación requerida a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEC.

SEXTO: Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un defensor o defensora pública en la referida audiencia, para garantizar el



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 091-2024-TCE

derecho a la defensa del presunto infractor; a tal efecto remítase con la copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración y también con copias simples del expediente íntegro en digital de la presente causa.

Se requiere al señor defensor público, remita el listado con los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto del o los defensores que sean designados en el presente caso.

SÉPTIMO: Oficiéase con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la Av. Río Amazonas N36-152, de esta ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el día **jueves 27 de junio de 2024**, a las 10:00, en el piso 2 del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito D. M., en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

OCTAVO: La presente causa se sustanciará en días término por no corresponder al periodo electoral.

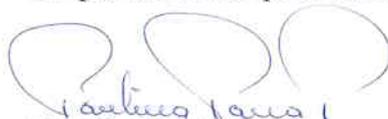
NOVENO: Notifíquese con el contenido del presente auto a la denunciante, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral y a su abogada patrocinadora en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec y mishellesparza@cne.gob.ec y a la casilla contencioso electoral No. 003.

DÉCIMO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO: Continúe actuando la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad secretaria relatora.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



